



Numero de boletin: 29795

Fecha: 13/08/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78235---DECRETO 1230 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78234---DECRETO 1233 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78242---DECRETO 1234 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78233---DECRETO 1235 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78232---DECRETO 1238 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78243---DECRETO 1239 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78245---DECRETO 1241 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78244---DECRETO 1244 / 2020 DECRETO / 2020-07-21  
78240---DECRETO 1258 / 2020 DECRETO / 2020-07-23  
78241---DECRETO 1259 / 2020 DECRETO / 2020-07-23  
78248---DECRETO 1389 / 2020 DECRETO / 2020-08-07  
78247---RESOLUCIONES 147 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-08-05  
78249---RESOLUCIONES 80 / 2020 COE / 2020-08-12  
78250---RESOLUCIONES 81 / 2020 COE / 2020-08-12  
78251---RESOLUCIONES 82 / 2020 COE / 2020-08-12  
78252---RESOLUCIONES 83 / 2020 COE / 2020-08-12  
78253---RESOLUCIONES 84 / 2020 COE / 2020-08-12  
78239---RESOLUCIONES 88 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-15  
78236---RESOLUCIONES 89 / 2020 RESOLUCION PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-16  
78246---VARIOS 192 / 2020 CAM / 2020-08-12

### **Sección Avisos**

231946---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARIA ROSA S/  
232000---JUICIOS VARIOS / ARROYO MARTIN RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232045---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. MARTIN WALTER RUBENN S/  
COBRO DE PESOS  
231956---JUICIOS VARIOS / BARRAZA NORMA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232024---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/  
ALIMENTOS MEDIACION-17/04/18 SE CORRIGE CARATULA - EXPTE N°: 401/18  
231985---JUICIOS VARIOS / BLECKWEDEL AGROPECUARIA S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA  
231994---JUICIOS VARIOS / CAMPOS SILVANA MARIELA C/ PACE ROQUE OSCAR S/ DESPIDO",  
EXPEDIENTE N° 1737/18

231986---JUICIOS VARIOS / CARSA S.A. C/ TERAN NOUGUES ALVARO JOSE - EXPTE. N° 2758/18  
232012---JUICIOS VARIOS / CENTENO DALMA JACQUELINE C/ CENTENO FERNANDO GABRIEL EXPTE  
N°41/20  
232023---JUICIOS VARIOS / "CHAUVET CAMPI MARIA IVONE S/ SUCESSION - EXPTE. N° 3007/20  
231934---JUICIOS VARIOS / GUAMANTE JORGE ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA  
231944---JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1034/20  
232014---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESC. ADQ. EXPTE N°306/16  
232020---JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
840/08"  
231935---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
1056/20  
231943---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
1056/20  
231930---JUICIOS VARIOS / NUACION SE TRANSCRIBE: "JUICIO: BANCO DEL TUCUMAN S.A  
231993---JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA - EXPTE. N° 2249/15  
231997---JUICIOS VARIOS / PEREYRA ANDREA BEATRIZ C/ COPIADOS INTEGRALES S.R.L.Y OTROS -  
EXPTE. N° 2020/06  
232034---JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESC  
232007---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GLD CAPITAL S.A. - EXPTE. N°  
5512/18  
231980---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/  
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 286/19  
231920---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOA S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
231981---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOA S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
- EXPTE. N° 6116/15  
232006---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SOTO MARIA ISABEL - EXPTE. N°  
7689/18  
231979---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO  
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4836/15  
231990---JUICIOS VARIOS / SIMS WALTER JORGE S/ SUCESSION  
231961---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A.  
231968---JUICIOS VARIOS / SOTELO CESAR RICARDO C/ EMPRE.  
232008---JUICIOS VARIOS / TUCUMAN VIDRIOS S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA." EXPTE. N° 23/19  
231949---JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
231983---JUICIOS VARIOS / VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
232021---JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES HANS MICHEL  
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19  
231998---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION S.M. DE TUC. LIC. PUB.  
0520  
232005---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 02/20  
232038---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB 06  
232035---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB 07  
232039---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB 08  
232037---SOCIEDADES / "AJL S.A." EXPTE: 2449/205  
232016---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.  
232036---SOCIEDADES / "ESTABLECIMIENTO EL CABAO S.A.C.I.F.A.G." EXPTE: 2448/205  
231977---SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA SA  
231919---SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A

232031---SOCIEDADES / UNCLIC S.A.S.  
232026---SUCESIONES / ALBERTO SEBASTIAN SOSA  
232028---SUCESIONES / BRANDAN DELIA CONCEPCION  
232043---SUCESIONES / HILDA MILENA, FERNANDEZ  
232042---SUCESIONES / JOSE ROBERTO BOLAÑEZ MITRE  
232027---SUCESIONES / OSCAR ANGUIA  
232032---SUCESIONES / PABLO REAL  
232041---SUCESIONES / PORTERO PIEDAD JOSEFA  
232033---SUCESIONES / RAMON RODOLFO MARTINEZ ZUCCARDI  
232044---SUCESIONES / "ROCCHIO BONIFACIO JUAN ANTONIO - DI TOMMASO MARIA S/ SUCESION -  
EXPTE. N° 2553/20  
232025---SUCESIONES / RUIZ ISIDRO ANTENOR  
232040---SUCESIONES / "SCHARGORODSKY JOSE RODOLFO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2912/20  
232030---SUCESIONES / URUEÑA BEATRIZ ALBA S/ SUCESION  
232029---SUCESIONES / VENTURA ADALBERTO MURGA

**DECRETO 1230 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.230/3 (SH), del 21/07/2020

EXPEDIENTE N° 38/385-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación al Presupuesto General 2020 del saldo remanente del Ejercicio 2019, por la suma de \$10.500.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Tesorería General de la Provincia a fs. 10, Dirección General de Presupuesto a fs. 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.116 del 6 de julio de 2020, adjunto a fs. 13 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando el Recurso 34712 - Remanente Rec. 17445, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500.-) y el Programa 14 - PROICSA IDEP Fortalecimiento Azucarero, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - PROICSA IDEP Fortalecimiento Azucarero, Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78234

**DECRETO 1233 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.233/3 (SH), del 21/07/2020

EXPEDIENTE N° 817/460-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.300.000, Y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para afrontar los gastos corrientes del tercer trimestre de 2020. julio/septiembre

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1191 del 16 de julio de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 6.300.000), el cual será otorgado en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), cada una. julio/septiembre 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78242

**DECRETO 1234 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.234/3 (SH), del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 780/460-V-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita la incorporación del Programa "Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente" y un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a la realización de la Obra 93 - Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente, en la localidad de San Javier, en el marco del Convenio de Financiamiento suscripto con el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, que será financiado con fondos nacionales y provinciales. Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el Ente el Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial que financiará la estructura de gastos pertinentes.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15, Dirección General de Presupuesto a fs. 16/17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.163 del 13 julio de 2020, obrante a fs. 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Recurso 22437 - DE INSTITUCIONES NACIONALES - PATRIMONIO TURÍSTICO, en la Jurisdicción 80 Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00), el que financiará la creación de la siguiente estructura de gastos:

Programa 36 - Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente;  
Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obra Cristo Bendicente, Obra 93 - Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00), del Presupuesto General 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Extráese de la: Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra 51 Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$26.808.000,00), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Incrementase en la: Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y

Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$26.808.000,00), Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia. Todo del Presupuesto General 2020.

Como consecuencia de ello incorpórase en la Jurisdicción 80 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 36 - Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obra Cristo Bendicente:

El Recurso 23111. - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$26.808.000,00) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará la siguiente obra:

Obra 93 Reestructuración del Acceso y Entorno del Cristo Bendicente, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$26.808.000.-), todo del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Ente Autárquico Tucumán Turismo un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.807.470,27), para dar cumplimiento a la contrapartida provincial equivalente al 31% del total, en el marco del Convenio de Financiamiento suscripto con el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que lo Consolidan, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.807.470,27), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78233

**DECRETO 1235 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.235/3 (SH), del 21/07/2020

EXPEDIENTE N° 2484/326-D-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita provisión de fondos por la suma de \$ 15.675,58 Y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados al pago del Certificado N° 8 Definitivo de Redeterminación de Precios (octubre/19) de la Obra "Nuevo Puente sobre el Arroyo Nueva Esperanza - Ruta Prov. N° 315 - Tramo: Ruta Nac. N° 9 - Tafí Viejo".

Que en consecuencia resulta menester dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1182 del 15 de julio de 2020, obrante a foja 9 de de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Dirección Provincial de Vialidad, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.675,58).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD por la suma y el concepto citados en el artículo precedente e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78232

**DECRETO 1238 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.238/3 (SH), del 21/07/2020

EXPEDIENTE N° 2252/416-CYP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita ampliación de crédito presupuestario de las Partidas Principales 100 200 y 300, por la suma de \$150.000.000.-, financiados con el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios; del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto de fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5; Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1188 del 16 de julio de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 965 Sistema Provincial de Salud; Incrementando el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-), e incrementando las siguientes partidas de gastos:

Subparcial 111 - Retribución del cargo \$50.000.000.-

Subparcial 121- Retribución del cargo \$40.000.000.-

Subparcial 252- Productos farmacéuticos y medicinales \$40.000.000.-

Subparcial 342- Médicos y sanitarios \$20.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78243

**DECRETO 1239 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.239/3 (SH), del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 327/369-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado del Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona incremento presupuestario de la Partida Principal 300-Servicios no Personales-, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento es a los efectos de contar con crédito suficiente para atender el pago del canon al Consorcio Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos por la transferencia y disposición final de RSU de marzo y abril de 2020.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de Febrero 2008, resulta menester efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la partida de referencia, y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 24, Dirección General de Presupuesto a fs. 25 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1128 del 7 de julio de 2020, adjunto a fs. 27 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 00 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$4.399.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2.- Increméntase en la Jurisdicción N° 20: SAF ME - S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PÚBL., Programa 11 "U.O. N° 535 SE SANEAMIENTO Y MEJ. DE ESPACIOS PÚBLICOS", Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 535 SE SANEAMIENTO Y MEJ. DE ESPACIOS PÚBLICOS", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 329 "Otros no Especificados Precedentemente", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$4.399.000.-), del Presupuesto General 2020; quedando exceptuado dicho monto de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78245

**DECRETO 1241 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.241/3 (SH), del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 386/370-I-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (I.P.A.C.y M.) solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al 2° trimestre del corriente año.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1159 del 13 de julio de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA y MUTUAL (I.P.A.C. y M.) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Transferencias' Figurativas al I.P.A.C.Y.M., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1244 / 2020 DECRETO / 2020-07-21**

DECRETO N° 1.244/3 (SH), del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 36/385-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto do Desarrollo Productivo solicita la incorporación al Presupuesto General 2020 de saldos remanentes del Ejercicio 2019, según detalle a fs. 1, por la suma de \$1.600.106.- ; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Tesorería General de la Provincia a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1125 del 6 de julio de 2020, adjunto a fs. 15 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 83: INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando:

- El Recurso 34743 - Remanente Rec. 17652, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$950.053.-)
- El Programa 18-Proyectos Federales de Innovación Productiva-, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 26 Innovaciones y promoción del vino de Tucumán, y las siguientes partidas de gastos:  
Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$650.053.-).  
Partida Subparcial 371- Pasajes, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-):

- El Recurso 34744 - Remanente Rec. 22652, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$650.053.-) y en la Actividad 26 - Innovaciones y promoción del vino de Tucumán, la siguiente partida de gasto:

Partida Subparcial 433-Equipo sanitario y de laboratorio-, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$650.053.-) ARTÍCULO 2°.- Comuníquese

a la Honorable legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1258 / 2020 DECRETO / 2020-07-23**

DECRETO N° 1.258/1, del 23/07/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a 12S personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$130.000,00.- (Pesos ciento treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600).

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1259 / 2020 DECRETO / 2020-07-23**

DECRETO N° 1.259/1, del 23/07/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$189.000,00.- (Pesos ciento ochenta y nueve mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600).

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 12,1, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1389 / 2020 DECRETO / 2020-08-07**

DECRETO N° 1.389/7 (MS), del 07/08/2020.

EXPEDIENTE N°: 1.020/110-L-2.020.

VISTO, el Proyecto de Ley N° 57/2020 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 23 de Julio de 2020; por el cual se crea una línea gratuita con el objeto de recepcionar denuncias de hechos delictivos en los que se encuentren involucrados personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicho proyecto se crea la referida línea, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.

Que, también dispone que no será obligatorio que el denunciante que utilice la línea gratuita se identifique con sus datos personales (Artículo 2°).

Que, asimismo, establece que la línea gratuita deberá estar en funcionamiento en forma permanente y ser atendida por operadores capacitados en base al protocolo que se adoptará a tal fin. El Ministerio Público Fiscal deberá poner en conocimiento inmediato al Ministerio de Seguridad de todas las denuncias que se reciban y llevar un registro de cada una de ellas, de las actuaciones realizadas como consecuencia de las mismas y de sus resultados (artículo 3°).

Que en su artículo 4° determina que el Poder Ejecutivo deberá llevar a cabo una amplia campaña de difusión de la línea de denuncias que propicia el proyecto.

A fs. 8 y 8 vuelta, emite dictamen la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Secretaría de Estado de Derechos Humanos no formula observaciones al proyecto de ley.

Que en su intervención de fs. 14-15 el Secretario de Estado de Seguridad considera que el proyecto legislativo estigmatiza el accionar policial y viola los principios de inocencia, del debido proceso legal y de la defensa en juicio, que poseen raigambre constitucional y supraconstitucional, dado que introduce la denuncia anónima en el proceso penal. Destaca que el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, no considera válida este tipo de denuncias (artículo 146) para dar inicio a una causa en los términos del artículo 116 de la Constitución Nacional.

Esto se debe a que cualquier persona puede denunciar un hecho delictivo que llega a su conocimiento y ser pasible, en caso que haya mentido (SIC), de los delitos de falsa denuncia y de calumnia (artículos 245 y 109 respectivamente del Código Penal). Señala además, que la denuncia anónima fue el medio a través del cual se habilitaba el poder punitivo sin control alguno y se blanqueaban datos de seguridad que no podían ingresar al proceso de forma legal.

Que, asimismo, agrega, que el artículo 1 del proyecto de ley en cuestión debería ser más amplio, pues tal como está redactado estigmatiza al personal policial.

Además, la responsabilidad penal se genera en diferentes ámbitos dentro de los 3 poderes del Estado, toda vez que una denuncia anónima injustificada sobre una "notitia criminis," salvo casos de estupefacientes, trae perjuicios irreparables al personal policial (v.g. situación de disponibilidad, entre otros).

Que a fs. 16, la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad señala que el

proyecto de ley contiene contradicciones de técnica legislativa y de lógica jurídica y efectúa las siguientes observaciones: 1) el nuevo Código Procesal Penal - Ley n° 8.933, modificado por la Ley n° 9.243, en su artículo 146 establece los recaudos esenciales de las denuncias, y prohíbe en forma expresa las denuncias anónimas. 2) el artículo 148 del citado código establece las responsabilidades del denunciante, en particular las referidas a las falsas denuncias o denuncias temerarias. Por lo tanto, si el proyecto de ley permite la realización de denuncias anónimas por parte de cualquier persona, se diluyen las posibilidades de identificar al transgresor para que se haga cargo de responsabilidades civiles y penales a favor de la víctima denunciada falsamente. 3) El proyecto debió declarar expresamente la excepción a la normativa específica del nuevo Código Procesal Penal o directamente reformar el artículo 146 del cuerpo legal citado. Por tales motivos, aconseja oponer el veto total al proyecto de ley en cuestión.

Que, ante todo corresponde señalar que, más allá de los fines loables perseguidos, el proyecto de ley adolece de una serie de imprecisiones y carece de suficiencia normativa con miras a la garantía del debido proceso y defensa en juicio consagradas en la Constitución Nacional (artículo 18) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22): Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVIII); la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 10); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9); Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, artículo 8).

Que, tradicionalmente, el rechazo a la denuncia anónima como acto promotor de una causa penal se ha justificado en contradicción con el derecho de defensa en juicio y el de todo imputado de interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos del descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo (cfr. DE FILIPPI, Virginia - GONZALEZ, Marcela; Denuncias anónimas, ¿ de la excepción a la regla?; [www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar); Id SAIJ: DACF140165).

Que a los fines de la admisibilidad procesal de una denuncia anónima, la norma debe dotar, a los operadores del derecho, de un marco regulatorio en el cual se prevean sus alcances, condiciones y presupuestos. Es una exigencia bifronte. Desde el sujeto denunciado telefónicamente: garantizar el debido proceso y defensa en juicio. Desde el órgano judicial: garantizar el adecuado servicio de justicia, evitando el desgaste jurisdiccional ante planteos formales dilatorios. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado en reiteradas oportunidades que las "garantías judiciales" del artículo 8 de la CADH se refieren a las exigencias del debido proceso legal, al que definió como "el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos" (Corte IDH, "Garantías Judiciales en Estados de Emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos)", Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A N° 9, párr. 27).

Que, por otro lado, cabe señalar que la norma propuesta se encuentra en contraposición con los principios en los que se cimenta el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia. Esta norma, en su artículo 146, dispone expresamente que no se admita en ningún caso la denuncia anónima; y en su artículo 147 establece

la responsabilidad procesal que le cabe a quien formule una falsa denuncia. Que es claro que una ley posterior puede modificar a una norma vigente. Sin embargo, el Código Procesal Penal (Ley N° 8933 y sus modificatorias) constituye un sistema de reglas coherentes por lo que las normas aisladas que se propicien deben guardar concordancia con el paradigma que lo inspiró.

Que, concretamente el artículo 146 CPPT dispone: "Denuncia. Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante el fiscal o la policía. La denuncia podrá efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandato especial. Se labrará acta cuando sea verbal, debiendo firmar el denunciante. En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante.

En ningún caso se aceptará denuncia anónima. La denuncia debe contener, en cuanto fuere posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus autores y partícipes si se conociese, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal y, en su caso, la delegación prevista en el Artículo 85. Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien esté legitimado para instar".

Que por su parte, el artículo 148 del CPPT dispone: "Responsabilidad del denunciante. El denunciante no será parte del proceso ni incurrirá en responsabilidad alguna, salvo los casos de imputaciones falsas o denuncias temerarias. El carácter de denunciante no lo exime de declarar como testigo. Cuando el juez califique a la denuncia como falsa o temeraria le impondrá al denunciante el pago de las costas, sin perjuicio de la responsabilidad penal".

Que más allá del viso progresista del legislador, la incorporación de la denuncia anónima por una línea telefónica en el régimen procesal actual, debe procurarse de una manera armónica y acabada para que efectivamente satisfaga los fines para los que fue concebido. Mientras tanto, la formulación de denuncias de hechos delictivos quedará garantizada a través de los mecanismos procesales vigentes.

Que, finalmente, corresponde señalar que una norma que propicie el trato desigual de un conjunto de personas debe estar suficientemente motivada.

Que en el proyecto se hace referencia a denuncias sobre "hechos delictivos" sin precisar los alcances y presupuestos que justifiquen un régimen especial que no vulnere el Principio de Igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículo 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Que el legislador puede contemplar, en forma distinta, situaciones diferentes, con tal que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegítima persecución o indebido privilegio de personas o de grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable (CSJN Fallos 323:2054, entre otros).

Que en virtud de lo expuesto, y conforme lo solicitado por los organismos técnicos intervinientes, se dan los supuestos que justifican que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 71 de la Constitución de la Provincia, oponga el veto total al Proyecto de Ley que se propicia.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18/20. (Dictamen Fiscal N° 1352/08/2020);

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Opónese el Veto Total del Proyecto de Ley N° 57/2020 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 23 de julio de 2020 por el cual se crea una línea gratuita para recepcionar denuncias de hechos delictivos en los que se encuentre involucrado personal de la Policía de la Provincia o del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 2º.- Remítase en devolución a la Honorable Legislatura de la Provincia el referido Proyecto de Ley.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78247

**RESOLUCIONES 147 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-08-05**

RESOLUCION TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78249

**RESOLUCIONES 80 / 2020 COE / 2020-08-12**

Resolución N° 80

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78250

**RESOLUCIONES 81 / 2020 COE / 2020-08-12**

Resolución N° 81

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78251

**RESOLUCIONES 82 / 2020 COE / 2020-08-12**

Resolución N° 82

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78252

**RESOLUCIONES 83 / 2020 COE / 2020-08-12**

Resolución N° 83

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78253

**RESOLUCIONES 84 / 2020 COE / 2020-08-12**

Resolución N° 84

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 88 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-15**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 88/2020-DPJ, del 15/07/2020.

VISTO:

El Expediente N° 4403/211-A-2019 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO", con domicilio declarado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 a Fs. 04 en doble faz) en expediente 1244/211-A-2020 y Estatuto Propio (Fs. 08 a Fs. 14) en expediente 6220/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO", con domicilio declarado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs. 07 a Fs. 08 en doble faz) en expediente 1244/211-A-2020 y su Estatuto Propio obrante a Fs. 08 a Fs. 14 en expte. N° 6220/211-A-2019 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas por el Sr. Director a cargo de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 89 / 2020 RESOLUCION PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-16**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 89/2020-DPJ, del 16/07/2020

VISTO:

El Expediente N° 3763/211-A-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL RITMO Y PASION", con domicilio declarado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 04 en doble faz y Fs. 05) en expediente 1334/211-A2020, con Estatuto Propio (Fs. 05 a 10) en expediente 567/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ASOCIACION CIVIL RITMO Y PASION", con domicilio declarado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a 10 en expediente S67/211-A-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs.

03 en doble faz y Fs. 04 del expediente 1189/211-A-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente y archívese

Aviso número 78246

**VARIOS 192 / 2020 CAM / 2020-08-12**

Por Acuerdo 192/2020 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante en el Juzgado Contravencional del Centro Judicial Concepción (Concurso n° 235), del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 14 de agosto del 2020 a horas 00:00, hasta el 25 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado al concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar) o tel. 0381-4207422.

**JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARIA ROSA S/**

POR 5 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020 .-Y VISTOS: .. CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.-DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra ACUÑA MARIA ROSA, DNI N° 12.576.025 - CUIL 27-12576025-8 con domicilio real en calle Entre Rios n° 1054 de la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.-III.- NO SE INTIMA a la fallida a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR a la Sra ACUÑA MARIA ROSA, DNI N° 12.576.025 con domicilio real en calle Entre Rios n° 1054 de la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( art. 118 L.C.Q. )V.- NO SE EMPLAZA a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.-XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-X.- DESIGNAR hasta el día 29 de Septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. CAV 1207/20 .-HAGASE SABER. FDO. DRA VIVIANA INES GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de agosto de 2020. E 07 Y V 13/08/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N°231.946.

**JUICIOS VARIOS / ARROYO MARTIN RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "ARROYO MARTIN RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2311/14" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, cectese a MANUEL ANTONIO ARROYO y a MICAELA ARROYO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.-////.-EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 31 de julio de 2014, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N°390 de la ciudad de Bella Vista, Dpto. Leales, Tucumá; argumentando que detenta la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida desde hace mas de veinte años./////SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de febrero de 2020. E 11 Y V 25/08/2020. \$5.124. Aviso N° 232.000.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. MARTIN WALTER  
RUBENN S/ COBRO DE PESOS**

POR 2 DIAS - En los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Vs. MARTIN WALTER RUBENN S/ COBRO DE PESOS. Expte. 14286/19", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2, a mi cargo, Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal, Secretaria de Civil, se ha dispuesto lo siguiente: "S.M. de Tucumán, 1 de julio de 2019.- Al escrito de fs. 99/101: Agréguese y ténganse presentes los comprobantes de pago de aporte ley 6059 adjuntados (ver fs. 97 y 98). Al punto a) del petitorio: Téngase por presentado al Dr. Néstor Marcial Díaz, en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder acompañada y en representación del Banco de la Nación Argentina, con patrocinio letrado de Cesar Mariano Fazio y domicilio electrónico constituido. Désele intervención de ley. A los puntos b), c), d) y e) del petitorio: Por iniciado juicio de cobro ordinario de pesos en contra del Sr. Walter Ruben Martin y por competente el Juzgado atento la persona de la actora. Tramitase la presente causa por las normas del procedimiento ordinario. En consecuencia, córrase traslado de la demanda por el plazo de quince (15) días. Líbrese la correspondiente notificación. Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña. Juez Federal.-///S. M de Tucumán, 2 de marzo 2020. Al escrito de fs. 211: Téngase presente la cédula diligenciada acompañada y lo informado por la oficial notificador a fs. 161 vta. En consecuencia y atento lo solicitado y habiéndose cumplido con lo requerido por el Art. 145, primer párrafo, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada, citándose al Sr. Martín Walter Rubén por quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes de CPCCN). A tal fin, líbrense los correspondientes oficios.- Fdo Fernando Luis Poviña. Juez Federal.- San Miguel de Tucumán 13 de Julio de 2020. E 13 y V 14/08/2020. \$1.389,50. Aviso N° 232.045.

**JUICIOS VARIOS / BARRAZA NORMA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI Nom., a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "BARRAZA NORMA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2096/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído: San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020... cítese mediante edictos a Juan Muntaner y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE; JUEZ.Extracto de la demanda: Norma Estela Barraza DNI 5.262.579, inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle las Heras esquina San Lorenzo n° 295/299 de esta ciudad, identificado con matrícula Registral S-28001 (capital sur) y con la siguiente nomenclatura catastral: Circuncscripción I, Sección IV, Manzana/Lámina 12, Parcela 1D, Padrón Inmobiliario n° 10765, Matrícula Catastral n° 14916/422. La Sra. Barraza manifiesta que desde el día 30/10/1977 hasta la fecha, ejerce la posesión del mencionado inmueble de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida. San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020. SECRETARÍA. E 10 y V 14/08/2020. \$2.647.75. Aviso N°231.956.

Aviso número 232024

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO  
S/ ALIMENTOS MEDIACION-17/04/18 SE CORRIGE CARATULA - EXPTE N°:  
401/18**

POR 1 DIA - JUICIO: BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/ LUNA CRISTIAN ALBERTO s/  
ALIMENTOS MEDIACION-17/04/18 SE CORRIGE CARATULA - Expte n°: 401/18 En los autos  
del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y  
Sucesiones de la IIIa. Nom., del Centro Judicial Concepción, a cargo de S.S. Juez  
DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaria de la DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA.  
CELINA SALEME, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de que tome razón  
y dé cumplimiento con el proveído dictado en autos, que en su parte pertinente a  
continuación se transcribe: "Concepción, 28 de julio de 2020.- Proveyendo escrito  
de fecha 19/07/2020: A.- Téngase presente lo manifestado. B.- Fijase fecha de  
audiencia a tenor del art. 401 CPCyC., para el día 02 de septiembre de 2020 a hs.  
100:0, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018  
transcribiendose lo pertinente. C.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian  
Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. que antecede mediante Edictos.-" Fdo. Dra.  
Monica Sandra Roldán - Juez.-GEM. Se hace constar los datos del Sr. CRISTIAN  
ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 32.774.801. E Y V 13/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N°  
232.024.

**JUICIOS VARIOS / BLECKWEDEL AGROPECUARIA S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "BLECKWEDEL AGROPECUARIA S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3076/05, en los cuales se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán 18 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra de BLECKWEDEL AGROPECUARIA S.R.L., C.U.I.T. 30-63654004-4 domiciliada en esta ciudad, calle Catamarca n° 47.- II.-DISPONER la inhibición general de bienes de la fallida. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registros de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios.- III.- ORDENAR la inhabilitación de la fallida (art. 234 L.C.Q.). Ofíciase al Registro Público de Comercio y a Dirección de Personas Jurídicas. IV.-INTIMAR a la fallida a poner a disposición del Juzgado en el plazo de 48 hs. todos sus bienes y documentación relacionada con el giro comercial y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. V.- ORDENAR a los terceros a poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia de la fallida, y prohibir hacerles pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 L.C.Q). VI.- ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad de la quebrada, a cargo del Síndico, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. VII.- ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos y su remisión al Síndico. Líbrense oficio al Correo Argentino, Distrito Tucumán y a las empresas prestadoras del servicio. VIII.- PROHIBIR a los administradores de la fallida a ausentarse del país. Ofíciase a Dirección de Migraciones, Policía Federal Argentina y Ministerio del Interior de la Nación. IX.- COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital y de Concepción y a los Juzgados Federales n° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086). X.- ORDENAR la inmediata realización de los bienes de la fallida por intermedio del martillero enajenador...XI...XII...XIII...XIV...XV.- ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos y por un día en un diario local de amplia circulación, a cargo de la acreedora peticionante. HÁGASE SABER Fdo. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez" Secretaria IIa. C.C.C. 21 de octubre de 2019.San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020.SENTENCIA N° 209. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 14/09/2020 para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico CPN Ramón Augusto Romero Abadie, en su domicilio de calle Corrientes 869, piso 12 depto. A, de Lunes a Viernes en el horario de 14 a 20 hs. II.- FIJAR el día 28/10/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. III.- FIJAR el día 14/12/2020 para que Sindicatura presente Informe General. IV.- ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos art. 89 LCQ. HÁGASE SABER. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES. JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaría, 07 de agosto de 2020. Diferido. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N°

231.985.

**JUICIOS VARIOS / CAMPOS SILVANA MARIELA C/ PACE ROQUE OSCAR S/  
DESPIDO", EXPEDIENTE N° 1737/18**

POR 3 DIAS - Se hace saber a PACE ROQUE OSCAR que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "CAMPOS SILVANA MARIELA c/ PACE ROQUE OSCAR s/ DESPIDO", Expediente N° 1737/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.- ...Al punto 3): Atento a lo solicitado, lo ordenado en proveído de fecha 30/09/2019, y lo dispuesto por el Art. 22 del CPL., NOTIFIQUESE al demandado PACE ROQUE OSCAR la sentencia definitiva dictada en autos, mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de TRES DIAS".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) ADMITIR LA DEMANDA promovida por Silvana Mariela Campos (DNI N°35.195.637) con domicilio en calle San Lorenzo N°3.997 de esta ciudad en contra de Roque Oscar Pace (DNI N°14.481.191), en mérito a lo considerado. En consecuencia, se condena al demandado al pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$127.116,59) en concepto de indemnización art. 247 de la LCT, preaviso, SAC sobre preaviso, integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, haberes proporcionales del mes de despido, SAC proporcional, Vacaciones no gozadas, importe que deberá ser abonado en el plazo de diez días de ejecutoriada la presente. II) RECHAZAR el reclamo en concepto de SAC sobre vacaciones no gozadas, en mérito a lo considerado. III) COSTAS: Como se consideran. IV) REGULAR HONORARIOS al letrado Santiago Hernán Argañarás en la suma de \$31.000 (Pesos treinta y un mil) en mérito a lo considerado. V) PLANILLA FISCAL: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 de la ley 6.204). VI) COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. REGÍ STRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER". FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. SECRETARIA. E 11 y V 13/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.994.

**JUICIOS VARIOS / CARSA S.A. C/ TERAN NOUGUES ALVARO JOSE - EXPTE. N° 2758/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TERAN NOUGUES, ALVARO JOSÉ DNI N° 18.383.619 que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "CARSA S.A. c/ TERAN NOUGUES ALVARO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 2758/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, notifíquese a la parte demandada de la providencia de 30/05/2018, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.) MES- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de mayo de 2018.- I)...II)...III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de: \$19.755,30.- por capital adeudado, con más la suma de: \$5.927.- calculada para responder acrecidas en forma provisoria. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los art. 500 y 157 de la ley 6176, en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C.. A sus efectos líbrese Mandamiento al Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N°36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO TUCUMÁN GRUPO MACRO, DELEGACION TRIBUNALES, a la orden de este JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio....Notificaciones diarias en Secretaría. IV)...V)...MHR 2758/18 FDO.MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ - JUEZ.- Secretaría, 07 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.986.

**JUICIOS VARIOS / CENTENO DALMA JACQUELINE C/ CENTENO FERNANDO  
GABRIEL EXPTE N°41/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CENTENO DALMA JACQUELINE c/ CENTENO FERNANDO GABRIEL s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:41/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de mayo de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Désele intervención al Sr. Fiscal Independientemente, notifíquese de la presente demanda al Sr. Gabriel Fernando Centeno por el término de QUINCE DÍAS.- PERSONAL...Por el pedido de beneficio de litigar sin gastos: Otórguese un plazo de sesenta días al solicitante para la tramitación del mismo en el presente expediente principa...Desígnanse todos los días para las notificaciones en Secretaría.-FZ.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 28/02/2020 se presenta el Dr. Mario Eduardo Choquis, CAS 712, como apoderado de la Srita. Dalma Jaqueline Centeno, argentina, mayor de edad, DNI n° 40.700.330, con domicilio en La Cabaña, Ruta n° 330, km 2, de la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por Supresión de apellido paterno. Surge la demanda en razón de que la mandante señala que no tuvo de parte de su padre asisitencia moral o económica. No existe entre ellos vínculo allá de una filiación de sangre. incluso su vínculo es un problema para su avance. No desea ser llamada por el apellido Centeno porque siente que no la identifica porque refiera a una ascendencia con la que carece vinculo. Refiera a que en su vida su padre nunca la acompañó, desde su niñez, de manera espiritual ni económica, mucho menos durante su etapa de formación, desarrollo y definición de su personalidad y que además jamás se ha preocupado por su persona y sus necesidades sobre todo afectivas. P y le duele que la identifiquen y llamen por un apellido que solo le refleja dolor, vacío y ausencia.Señala que para superar necesita simbólicamente dejar atrás su apellido y todo lo negativo que ello le significa y adoptar el apellido que le genera a ella una verdadera representación de su personalidad, de sus valores y que sea así identificada por sus pares y por el resto de la sociedad, el apellido Araya, de quien es su madre.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020. E 12 y V 26/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.012.

Aviso número 232023

**JUICIOS VARIOS / "CHAUVET CAMPI MARIA IVONE S/ SUCESION - EXPTE. N° 3007/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHAUVET CAMPI MARIA IVONE s/ SUCESION - Expte. N° 3007/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del C.P.C. y 2340 del CCyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de la causante MARIA IVONE CHAUVET CAMPI (D.N.I. N°14.023.678). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.-" Fdo. CARLOS TORINO - JUEZ.- Secretaría, 10 de agosto de 2020.Libre De Derechos. E y V 13/08/2020. LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232023

**JUICIOS VARIOS / GUAMANTE JORGE ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI ,Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a Cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GUAMANTE JORGE ADRIAN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 549/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE AGOSTO DE 2.020. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I° DECLARAR la quiebra de JORGE ADRIAN GUAMANTE, D.N.I. N°27.016.893, CUIL 20-27016893-1, con domicilio real en Martin Berho N°1.253 de esta ciudad, empleado público (Ente Cultural de Tucumán) conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... III°. ORDENAR al fallido y a los terceros, hagan entrega a Sindicatura los bienes de aquella en el término de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces... IX°. DESIGNAR el día LUNES 10 DE AGOSTO DE 2.020 a hs.11.00 o día hábil siguiente a la misma hora en caso de feriado para que tenga lugar ante el Proveyente la audiencia de sorteo de síndico contador categoría ?93B?94. A sus efectos líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. X°. DESIGNAR el día LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos por intermedio del Portal SAE de Ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán conforme lo considerado. XI°. FIJAR el día LUNES 09 de NOVIEMBRE DE 2.020 para la presentación del informe individual y el día MARTES 16 DE FEBRERO DE 2.021 para la presentación del informe general o días siguientes hábiles en caso de feriado. XII°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.)... XVII°. HÁGASE SABER. FDO. JESÚS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Se deja constancia por Secretaría que la fecha de presentación del pedido de quiebra es 05/03/2020".- Secretaría Concursal  
Silvia Viviana Bozikovich. 05 de agosto de 2020. E 07 y V 13/08/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.934.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 1034/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1034/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020 Y VISTOS: .. CONSIDERANDO .. RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN, DNI N°14.661.498 con domicilio real en PASAJE O´HIGGINS 1025, SM DE TUC, Provincia de Tucumán.-III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR a la Sra LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 14.661.498 con domicilio real en PASAJE O´HIGGINS 1025, SM DE TUC, Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( art. 118 L.C.Q. )V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.-XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. X.- DESIGNAR hasta el día 29 de Septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.-CAV 1034/20 HAGASE SABER.-FDO. DRA VIVIANA INES GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Agosto de 2020. E 07 y V 13/08/2020.Libre de Drechos. Aviso N° 231.944.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESC. ADQ. EXPTE N°306/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodríguez Cira del Carmen y Martínez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020. E 12 y V 26/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.014.

**JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 840/08"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA, ALBERTO GERMANÓ y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231, Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020. E 13 y V 27/08/2020. Libre De Derechos. AVISO N°232020

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 1056/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1056/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE AGOSTO DE 2.020. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de SUSANA ANTONIA MONTENEGRO, D.N.I. N°11.495.059, CUIL 27-11.495.059-4 con domicilio real en Block 10 Menzana 1 S/N, Barrio Próspero Mena, Tafi Viejo, de la Provincia de Tucumán, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... III°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces... VIII°. DESIGNAR el día LUNES 10 DE AGOSTO DE 2.020 a hs.11.00 o día hábil siguiente a la misma hora en caso de feriado para que tenga lugar por Secretaria el sorteo de síndico contador categoría ?93B?94. A sus efectos líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. IX°. DESIGNAR el día LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán, o de manera presencial, conforme lo considerado. X°. FIJAR el JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2.020 para la presentación del informe individual y el VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2.021 para la presentación del informe general o días siguientes hábiles en caso de feriado.XI°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.)... XVI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Se deja constancia que la fecha de presentación del pedido de quiebra es 19/06/2020. Secretaría Concursal - Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 05 de agosto de 2020. E 07 y V 13/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.935.

Aviso número 231943

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 1056/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI ,Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO SUSANA ANTONIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1056/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE AGOSTO DE 2.020. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de SUSANA ANTONIA MONTENEGRO, D.N.I. N°11.495.059, CUIL 27-11.495.059-4 con domicilio real en Block 10 Menzana 1 S/N, Barrio Próspero Mena, Tafi Viejo, de la Provincia de Tucumán, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... III°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces... VIII°. DESIGNAR el día LUNES 10 DE AGOSTO DE 2.020 a hs.11.00 o día hábil siguiente a la misma hora en caso de feriado para que tenga lugar por Secretaria el sorteo de síndico contador categoría ?93B?94. A sus efectos líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. IX°. DESIGNAR el día LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán, o de manera presencial, conforme lo considerado. X°. FIJAR el JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2.020 para la presentación del informe individual y el VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2.021 para la presentación del informe general o días siguientes hábiles en caso de feriado. XI°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.)... XVI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Se deja constancia que la fecha de presentación del pedido de quiebra es 19/06/2020. Secretaría Concursal - Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 05 de agosto de 2020. E 07 y V 13/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.943.

**JUICIOS VARIOS / NUACION SE TRANSCRIBE: "JUICIO: BANCO DEL TUCUMAN S.A**

POR 5 DIAS - SE HACE SABER A: BARRIONUEVO, SILVIA, DNI N° 5.779.214 En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZ DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y el DR. FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/ BARRIONUEVO SILVIA s/ COBRO EJECUTIVO a fin de notificar al demandado BARRIONUEVO, SILVIA de la providencia que a continuacion se transcribe: "JUICIO: BANCO DEL TUCUMAN S.A. C/ BARRIONUEVO SILVIA S/ COBRO EJECUTIVO (t 43-15).- EXPTE. 9331/15. S. M. de TUCUMAN, 31 de marzo de 2016.- I).- ... II).- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$78.989,69.- en concepto de capital con más la suma de \$23.697.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese la de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas si tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas mencionadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida. Designese a la parte ejecutada y/o persona responsable depositario judicial de los bienes objeto del embargo, lo que se le hará saber en el acto. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 498 del C.P.C. A sus efectos líbrese Mandamiento a Oficiales de Justicia a quién se autoriza a usar la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. En caso que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los art. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- III).- ... IV).- .. V).- ... MHR 9331/1s-PT. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS - JUEZ- Fdo: DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ -JUEZ- SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de mayo de 2020. E 07 y V 13/08/2020. \$3.895.50. Aviso N°231.930.

Aviso número 231993

**JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA -  
EXPTE. N° 2249/15**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y del PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "PACHADO ROBERTO CARLOS c/ CALVI MARIA PAULA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2249/15, en los cuales se ha dictado la providencia, para notificar al DEMANDADO en autos CALVI MARIA PAULA, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020. Atento lo peticionado y constancias de autos. CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L.. para el día 28/8/2020 a Hs.: 11:30. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma legal. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 de igual digesto, haciéndose saber que de no existir conciliación se procederá de conformidad a las previsiones del art. 76 (cfr. ley 8.969). Atento a lo peticionado y constancias de autos notifíquese al accionado mediante publicación de edictos Judiciales por tres días. Asimismo se hace saber a las partes que la presente audiencia se llevará adelante bajo la modalidad presencial , debiendo los comparecientes cumplimentar todos los recaudos del protocolo sanitario vigente. PERSONAL. " Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 07 de agosto de 2020. SE HACE CONSTAR QUE ES LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 13/08/2020. Aviso N° 231.993.

Aviso número 231997

**JUICIOS VARIOS / PEREYRA ANDREA BEATRIZ C/ COPIADOS INTEGRALES  
S.R.L.Y OTROS - EXPTE. N° 2020/06**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VII NOM. Centro Judicial Capital, Jueza a cargo, Ana Maria Mena de Bulacio, Secretaría a cargo de Dr. Enrique G. Sáez. y la Dra. Mariel F. V. Melero, se tramitan los autos caratulados: "PEREYRA ANDREA BEATRIZ c/ COPIADOS INTEGRALES S.R.L.Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2020/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: INTIMAR a los herederos de la causante, Sra. HORTENCIA MAGDALENA ALDERETE, DNI N°4.778.868, a fin de que en el termino de CINCO DIAS concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes para que los represente en los presentes autos del rubro (art. 284 inc. 5 -ultimo párrafo del ). Se hace saber que la presente providencia se notificará mediante la publicación de EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, por el término de TRES DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia. E 11 y V 13/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.997.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESC**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de Las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1812/18", se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.-1) ... 2) Atento a las constancias de autos y a los informes de autos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de RUSIÑOL ANTONIO VICTOR L.E 3.588.749 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras sito en Salas y Valdez 143- Marcos Paz- Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padron N° 284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana /Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2., identificado en el Registro Inmobiliario con Matricula N° T 646, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- GGMV 1812/18 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ.-. Se hace conocer que en los autos antes mencionados los sres. PEREZ HECTOR LUCINDO DNI 7.047.374 y JOSEFA BLANCA ORTIZ DNI 3.730.345 persiguen la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Salas y Valdez 143 Marcos Paz Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral Padron N° 284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana /Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DE JULIO DE 2020.- E 13 y V 20/08/2020.- \$3577 AVISO N° 232034

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GLD CAPITAL S.A. -  
EXPTE. N° 5512/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI y RAQUEL M. PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GLD CAPITAL S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5512/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2020. Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado la sentencia de trance y remate mediante EDICTOS por 5 días. Libre de Derechos (Ley 5121 y sus modif) . BMI 5512/18 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM". " San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018.AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de GLD CAPITAL S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE CON DIEZ CENTAVOS- (\$15.114,10), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO : Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Secretaría, 06 de agosto de 2020. E 12 y V 19/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.007.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 286/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaria de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 286/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 18/06/20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS". FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI- DHCM-286/19 "San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- en contra de MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 109.737,13 (Pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete con 13/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. Dra. Ana María Antún de Nanni." San Miguel de Tucumán 06 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.980.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOVA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: " PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ POLINOVA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6116/15 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020. 1) Atento a lo solicitado por el actor, las previsiones de CTP que facultan lo solicitado, el informe de AFIP glosado en autos que informa el domicilio del demandado, el cual no pudo ser ubicado para intimar de pago por la suma de \$ 18.496,15 y \$ 3.699,00 cúmplase con la medida ordenada con fecha 11/10/16 y 24/04/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase . 2) Téngase presente la autorización del actor a la letrada Marta Sánchez (mat. 8863) y bajo su responsabilidad. BMI 6116/15 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. ." San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2017.- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto por el art. 282, 1ª parte, téngase por modificado el monto de la presente demanda, el que queda fijado en la suma de \$18.496,15. Líbrese nuevo mandamiento, haciéndose constar que se reclama en concepto de acrecidas la suma de \$3699.-CIC.-" San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$291.902,47 y \$58.380,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RUTA NACIONAL N° 5 - K.M. 1,6 - LA RIOJA, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: MAXIMILIANO STEIN (MP.5184), DNI.N° 26.446.087 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. CIC - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 04 de agosto de 2020. E 07 y V 21/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N°231.920.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOVA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6116/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ POLINOVA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6116/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020. 1) Atento a lo solicitado por el actor, las previsiones de CTP que facultan lo solicitado, el informe de AFIP glosado en autos que informa el domicilio del demandado, el cual no pudo ser ubicado para intimar de pago por la suma de \$ 18.496,15 y \$ 3.699,00 cúmplase con la medida ordenada con fecha 11/10/16 y 24/04/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase . 2) Téngase presente la autorización del actor a la letrada Marta Sánchez (mat. 8863) y bajo su responsabilidad. BMI 6116/15 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .-" San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2017.- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto por el art. 282, 1ª parte, téngase por modificado el monto de la presente demanda, el que queda fijado en la suma de \$18.496,15. Líbrese nuevo mandamiento, haciéndose constar que se reclama en concepto de acrecidas la suma de \$3699.-CIC.-" San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$291.902,47 y \$58.380,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RUTA NACIONAL N° 5 - K.M. 1,6 - LA RIOJA, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: MAXIMILIANO STEIN (MP.5184), DNI.N° 26.446.087 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. CIC - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 04 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.981.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SOTO MARIA ISABEL - EXPTE. N° 7689/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABHE BERNI, Secretaría a cargo de las DRA. CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI, y la DRA. RAQUEL MARIA PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ SOTO MARIA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7689/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020. I)Agreguese. II)Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/10/2018(Providencia de intimacion de pago al demandado) mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RRE - 7689/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM "San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$21.869,71 y \$4.373,94 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. RER 7689/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .".- Secretaría, 07 de agosto de 2020. E 12 y V 19/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.006.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N°  
4836/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4836/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03.03.20- mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS". FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 4836/15.- "San Miguel de Tucumán, 3 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 14.364,66 (Pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 66/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CECILIA RODENA (apoderada actor) en la suma de \$ 12.400 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos).- HAGASE SABER. FDO. Dra. Ana María Antún de Nanni." San Miguel de Tucumán 07 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.979.

Aviso número 231990

**JUICIOS VARIOS / SIMS WALTER JORGE S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX, Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "SIMS WALTER JORGE s/ SUCESION - Expte. N° 3197/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2019. 1) Agréguese los edictos acompañados. 2) Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 25/11/2019, obrante a fs. 55, respecto de los herederos denunciados Jorge Walter Sims (h), D.N.I N° 12.413.909. En consecuencia, notifíquese al mencionado, mediante edictos los que deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. NSG 3197/18. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza".- Secretaría, 07 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.990.

Aviso número 231961

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1253/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. APROBAR la planilla presentada por Sindicatura, con relación al crédito verificado por AFIP, por el importe de \$1.429.432, 49 (un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos con 49/100), por intereses quirografarios. II. DESIGNAR el día 31/08/2020 como fecha de presentación del Informe General previsto en el arto 39 de la LCO. III. FIJAR como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30/09/2020. IV. FIJAR el día 22/09/2020, a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.O. en la sede del Juzgado. V. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán. HÁGASE SABER.- Fdo.:DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ-JUEZ SUBROGANTE PIT.- Secretaria IIa. C.C.C. 03 de agosto de 2020.- E 10 y V 14/08/2020.- \$2.313,50. Aviso N° 231.961.

**JUICIOS VARIOS / SOTELO CESAR RICARDO C/ EMPRE.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVaa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "SOTELO CESAR RICARDO c/ EMPRE. DE TRANSP.AUTOM. DE PASAJ. EL GALGO S.R.L. S/COBROS s/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE Expediente N° 1702/99" , en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de junio de 2020. Atento al escrito digital (Ley 9.227 art. 125), presentado por sistema SAE efectuada para los autos del rubro se dispone: I) Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado ante el registro electoral. II) Atento a lo solicitado y a lo normado por el Art. 159 del CPCC de aplicación supletoria al fuero laboral notifíquese por edicto la sentencia definitiva a los derechohabientes del Dr. Yapur Jorge Lorenzo. EDICTOS. 1702/99 EJSC ". "San Miguel de Tucumán, 04 de Abril de 2019.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- HACER LUGAR a la demanda incoada por Sotelo Cesar Ricardo DNI 14.309.991 con domicilio en calle Paraguay n° 1353, de esta ciudad, Tucumán, en contra de Empresa de automotor de transporte EL GALGO SRL. con domicilio en Avda. Republica del Líbano n° 2488 de esta ciudad, por la suma de\$ 219.786,72 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100) en concepto de lo siguientes rubros: 1) Indemnización por despido, 2) Sac proporcionales Septiembre de 1998 y vacaciones proporcionales/98, 3) indemnización por delegado gremial, 4) Cobro de días no abonados del mes de Mayo/98, con más intereses, gastos y costas, suma que deberá ser depositada en el plazo de 10 días de ejecutoriada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 147 y concordantes del CPL, en una cuenta abierta en el Banco Tucumán Sucursal Tribunales a nombre del actor y como perteneciente a esta causa, juzgado y Secretaria.II.-NO HACER LUGAR a los siguientes rubros: 1) preaviso omitido. y 2) sac y vacaciones proporcionales sobre preaviso omitido, por lo considerado.III.-NO HACER LUGAR a la prescripción del art. 256 LCT por los rubros del mes de mayo solicitado por la actora, atento lo considerado.-IV.- COSTAS en la forma considerada.V.- REGULAR HONORARIOS: 1)Por el proceso de conocimiento, a la Dra. María Julieta Miranda apoderada de la parte actora, por su intervención en una etapa en la suma de \$17.000 (Pesos Diecisiete mil). Al Dr. Enrique Eduardo Barone, apoderado de la actora, por su intervención en dos etapas en la suma de \$ 34.000 (Pesos treinta y Cuatro Mil). Al Dr. Jorge J. Yapur apoderado de la demandada por su intervención en una etapa la suma de \$11.000 (Pesos Once mil) y al Dr. Julián Colombres apoderado de la demandada por su intervención en una etapa y media en la suma de \$17.000 (Pesos Diecisiete Mil). 2) Por el incidente de caducidad obrante a fs. 126/127, al Dr. Jorge L. Yapur la suma de \$3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos) y al Dr. Enrique Eduardo Barone la suma de \$3.400 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos). 3) Por el incidente de apelación de fs. 189 al Dr. Enrique Eduardo Barone la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) y al Dr. Julián Colombres la suma de \$1.700 (Pesos Mil Setecientos). 4) Por el Incidente de Inconstitucionalidad de fs. 227 al Dr. Julián Colombres en la suma de \$1.700 (Pesos Mil Setecientos) y al Dr. Enrique

Eduardo Barone en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). 5) Por la apelación de fs. 257/259 al Dr. Julián Colombres en la suma de 1.700 (Pesos Mil Setecientos) y al Dr. Enrique Eduardo Barone la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). 6) Al perito CPN Irma Beatriz Salazar la suma de \$8.800 (Pesos Ocho Mil Ochocientos.)REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINAs14 JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN.ANTE MÍ: 1702/99 MGM Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez" PBG.- LIBRE DE DERECHOS.- E 10 y V 14/08/2020. Aviso N° 231.968.

Aviso número 232008

**JUICIOS VARIOS / TUCUMAN VIDRIOS S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA."  
EXPTE. N° 23/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "TUCUMAN VIDRIOS S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA." EXPTE. N° 23/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. I) Téngase por aceptado el cargo y por agregada la tasa de justicia acompañada. II) Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Ana María Herrera en Corrientes n.º 1620 de esta ciudad capital, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs. III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y horario de atención de Sindicatura (libre de derechos). IV) ... ." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, agosto de 2020. E 12 y V 19/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.008.

**JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados:"VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1080/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE AGOSTO DE 2.020. AUTOS Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de EMILIANO DANIEL VALLEJO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 40.335.810, con domicilio en Pasaje Alberdi 2.300 Barrio San Nicolás de la ciudad de San Miguel de Tucumán, empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán), conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... III°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces... IX°. DESIGNAR el día 25 DE SETIEMBRE DE 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a Sindicatura a través del Portal de Ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán SAE, conforme lo considerado. X. FIJAR el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2.020 para la presentación del informe individual y el día 15 DE FEBRERO DE 2.021 para la presentación del informe general o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. XI°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.)... XII°. SUSPÉNDESE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida con las excepciones consignadas expresamente en los artículos 132 y 133 de la ley 24.522. ...XVI°. HÁGASE SABER.FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Dra. Silvia Viviana Bozikovich - Secretaría Concursal, 06 de agosto de 2020. E 10 y V 14/08/2020.LIBRE DE DERECHOS.AVISO N°231.949

Aviso número 231983

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "VALLEJO EMILIANO DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1080/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2.020. Conforme lo previsto por el art. 41 del CPCyC, se aclara que Emiliano Daniel Vallejo tiene DNI N°40.355.810 y no 40.335.810 como consignara erróneamente en sus presentaciones. Déjese constancia por Secretaría. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. San Miguel Tucumán, 06 de agosto de 2020. Fdo. Dra. Silvia Viviana Bozikovich Secretaria Concursal. Diferido. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.983.

**JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES  
HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. CLAUDIA INES LOPEZ, Secretaría a cargo de Dr. Miguel Ahumada y Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA c/ LIPA MENESES HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - Expte. N° 9819/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////////////// San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento al actual contexto epidemiológico ocasionado por el COVID 19, que es de público conocimiento, dispongo que se reemplace la audiencia prescripta por el art. 401 del C.P.C. por presentaciones escritas. Córrese traslado de la demanda, fíjase hasta el día 30/09/2020, como fecha límite para la contestación de la demanda, por escrito, por parte del demandado y el ofrecimiento de pruebas, por escrito, por ambas partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del C.P.C.. Hasta la mencionada fecha, ambas partes podrán, de manera conjunta, presentar acuerdos totales o parciales si es que los hubiera. Personal.- Atento lo informado por el Juzgado Federal, lo manifestado por los interesados, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 159, 160 y 284 C.P.C., a los fines de la notificación al Sr. Hans Michel Lipa Meneses, D.N.I. N°95.310.388, publíquese edictos , Libre de Derechos (Ley 6314), en el Boletín Oficial por el término de 10 días, con un extracto de la demanda 9819/19 RFI.- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ.- A continuación se describe un extracto de la demanda: la Sra. VILLCA RODRÍGUEZ VERÓNICA ELIANA, DNI 94264404 inicia juicio de cuidado personal exclusivo a favor de su hija LIPA VILLCA DANNA, DNI N° 54333287, en contra del Sr. HANS MICHEL LIPA MENESES, DNI N° 95310388. Ello en razón de que para las fiestas de fin de año, siempre la niña LIPA va a ver a sus familiares a Potosí - Bolivia; y al estar el padre y por ende no tener su autorización, no puede pasar por migraciones de forma legal y segura, teniéndolo que hacer por el Río Bermejo con todo el peligro que eso conlleva.- Secretaría, 11 de agosto de 2020. Libre De Derechos. E 13 y V 27/08/2020. Aviso N° 232021

Aviso número 231998

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION S.M. DE TUC. LIC. PUB. 0520**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 05/20.

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Camión liviano, nuevo, 0 km, con una potencia superior a 160cv y cabina simple color blanca. Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$5.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 11 y V 13/08/2020. \$518,70. Aviso N° 231.998.

Aviso número 232005

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°  
02/20**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos Licitación Pública N° 02/2020

Expediente N° 1570(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE 1.900 M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO Ó ARTICULADO". Presupuesto Oficial: \$ 1.217.214,00 (Pesos Un Millón doscientos diecisiete mil doscientos catorce con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 25/08/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 12 y V 18/08/2020. \$868. Aviso N° 232.005.

Aviso número 232038

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC  
PUB 06**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 06/2020

Expediente N° 4141(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, EJECUCION Y AMPLIACION DE LINEA". Presupuesto Oficial: \$ 3.640.000,00 (Pesos Tres Millones seiscientos cuarenta mil con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 27/08/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 13 y V 19/08/2020.- \$898,80.- Aviso N° 232.038.-

Aviso número 232035

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC  
PUB 07**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Licitación Pública N° 07/2020

Expediente N° 4579(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "PROVISION E INSTALACION DE 500 KITS DE ALARMAS VECINALES Y 300 PLACAS DE COMUNICACION". Presupuesto Oficial: \$9.450.000,00 (Pesos Nueve Millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 26/08/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 13 y V 19/08/2020.- \$820,40.- Aviso N° 232.035.-

Aviso número 232039

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC  
PUB 08**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Gobierno - Dirección de Tránsito y Transporte

Licitación Pública N° 08/2020

Expediente N° 3554(M17I)-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE CAMION EQUIPADO CON PLATAFORMA DESLIZABLE PARA ACARREO DE VEHICULOS". Presupuesto Oficial: \$ 4.988.000,00 (Pesos Cuatro Millones novecientos ochenta y ocho mil con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 31/08/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 13 y V 19/08/2020.- \$854.- Aviso N° 232.039.-

Aviso número 232037

**SOCIEDADES / "AJL S.A." EXPTE: 2449/205**

EDICTO "AJL S.A." Expte: 2449/205-E-2020 POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2449/205-E-2020 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 11/03/2020 la cual dispone: 1) Designación de socios para firmar el acta.- 2) Motivo de la demora en la regularización del órgano de administración y representación de la sociedad, y en las demás decisiones que hagan a la prosecución de su regularización. 3) Aprobación de gestión. 4) Designación de miembros del Directorio. Se resuelve designar como Directora Titular y Presidente a la Sra. Luciana María Budeguer, documento nacional de identidad número 29.532.284, quien estando presente manifiesta que acepta el cargo designado fijando domicilio especial en calle 25 de Mayo 397 de esta ciudad y como Vicepresidente del Directorio al Sr. Felipe Roberto Budeguer, documento nacional de identidad 8.098.952 quien manifiesta que acepta el cargo designado fijando domicilio especial en calle 25 de Mayo 397 de esta ciudad.- 5) Autorización para realizar trámites ante Registro Público. San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020. E y V 13/08/2020. \$408,10. Aviso N° 232.037.

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY-  
A.C.I.A.U.**

POR 3 DIAS - ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.  
Convocatoria Asamblea Extraordinaria de reforma de Estatuto social. Por disposición de la Honorable Comisión Directiva se convoca a las Instituciones asociadas a Asamblea extraordinaria de reforma de Estatuto Social a realizarse el día Miércoles 16 de Septiembre de 2020 a horas 15:00 en primera convocatoria, la misma será de modo virtual (Aplicación Zoom) para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las 15:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente, para tratar la siguiente orden del día: 1). Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior de fecha: 23 de Octubre de 2019, a horas 17:00. 2). Reforma del Artículo 10° del Estatuto Social cuyo nuevo texto será: "Todas las Instituciones asociadas podrán ser representadas por uno o dos o tres personas designadas por las mismas, con las facultades suficientes para representarlas y formar parte de la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas que dirijan la Asociación conforme lo regulado en la Artículo 17 del presente Estatuto". 3). Designación de los representantes de dos asociadas presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se publicarán los edictos pertinentes en la Provincia de Tucumán. E 12 y V 14/08/2020. \$1.463,70. Aviso N° 232.016.

Aviso número 232036

**SOCIEDADES / "ESTABLECIMIENTO EL CABAO S.A.C.I.F.A.G." EXPTE:  
2448/205**

EDICTO "ESTABLECIMIENTO EL CABAO S.A.C.I.F.A.G." Expte: 2448/205-E-2020 POR 1 DIA  
- Se hace saber que por Expediente2448/205-E-2020 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el Acta de Asamblea GeneralExtraordinaria Unánime de fecha 11/03/2020 la cual dispone 1) Designación desocios para firmar el acta.- 2) Motivo de la demora en la regularización del órgano de administración y representación de la sociedad, y en las demás decisiones que hagan ala prosecución de su regularización.- 3) Aprobación de gestión.- 4) Designación demiembros del Directorio. Se resuelve designar como Director Titular y Presidente al Sr.Nicolás RamónBudeguer, documento nacional de identidad número 31.809.889, quien estando presente manifiesta que acepta el cargo designado fijando domicilio especial en calle 25 de Mayo 397 de esta ciudad y como Vicepresidente del Directorio al Sr. José AgustínBudeguer, documento nacional de identidad 36.584.391, quien manifiesta que acepta el cargo designado fijando domicilio especial en calle 25 de Mayo 397 de esta ciudad. 5) Autorización para realizar trámites ante Registro Publico..- San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020. E y V 13/08/2020. \$416,50. Aviso N°232.036.

**SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA SA**

POR 5 DIAS - Asamblea Ordinaria Texto: El Honorable Directorio de SANATORIO RIVADAVIA S.A. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de Setiembre de 2020, Hs. 19:00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Virgen de la Merced (Ex Rivadavia) 546, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de tratar el siguiente orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de mayo de 2020. 3. Consideración de Balance General, Estados de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2020 de conformidad al art.234 inc.1 de la L.G. S. 4. Remuneración del Directorio y del Órgano de Fiscalización. 5. Distribución de utilidades. 6. Elección de Tres Directores Titulares y Dos Directores Suplentes por el término de tres años. (Art.11 del Estatuto Social) 7. Elección de Seis socios accionistas para integrar el Consejo Asesor por el término de tres años (Art. 11 del Estatuto Social) 8. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de tres años (Art. 14 del Estatuto Social).- E 10 y 14/08/2020. \$2.236,50. Aviso N° 231.977.

Aviso número 231919

**SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A**

POR 5 DIAS - Convócase a los Señores Accionistas de S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. y A. a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 2020, a las 11,00 horas en Primera Convocatoria en el domicilio de 25 de Mayo N° 1160, de esta ciudad. En caso de falta de quórum, citase en Segunda Convocatoria para las 12,00 hs. en el mismo local para tratar el siguiente: Orden Del Dia: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Prórroga del tratamiento de los Estados Contables al 30 de Noviembre de 2019; 3) Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informes del Auditor, Síndico y proyecto de distribución de utilidades y demás documentación correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de Noviembre de 2019; 4) Consideración de las gestiones que realizó el Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019; 5) Consideración de las remuneraciones de los Directores que realizaron funciones técnico administrativas durante el ejercicio finalizado en 2019 y del ejercicio siguiente; 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año y 7) Lectura y firma del Acta. E 07 y V 13/08/2020. \$2.019.50. Aviso N°231.919.

**SOCIEDADES / UNCLIC S.A.S.**

POR 1 DIA - "UNCLIC S.A.S." (Constitución): Se hace saber qué por Expediente 2350/205-U-20 de fecha 06/08/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de Agosto de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "UNCLIC S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: AUGUSTO BERCOVICH SBDAR, D.N.I: 39.355.673, CUIT: 20-39355673-1, con domicilio en Bascary S/N, Country del Jockey de Tucumán de la ciudad de Yerba Buena, soltero, de profesión abogado, nacido el 18 de Octubre de 1995. Plazo de Duración: de la sociedad de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de todo tipo, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. AGROPECUARIA: Desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura o ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. El capital social se fija en la suma de \$ 50.000. (Pesos cincuenta mil) dividido en 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social por el Sr. Augusto Bercovich Sbdar en el mismo acto e integra en este el 100 % en efectivo o sea la cantidad de \$ 50.00 (Pesos cincuenta mil).Organización de la Administración: se designa como administrador al Sr AUGUSTO BERCOVICH SBDAR y se designa como Administrador Suplente a NELLY SPINDLER, DNI:1.418.488, CUIT/L 27-01418488-6, domiciliada Muñecas 730 piso 11 Dpto B de esta ciudad, nacida el 28 de Julio de 1934, viuda, jubilada, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los antes indicados. Se designan como representante legal al Sr. AUGUSTO BERCOVICH SBDAR, con los datos arriba mencionados, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el antes indicado.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Agosto de 2020. E y V 13/08/2020.- \$1.129,10. Aviso N° 232.031.-

Aviso número 232026

**SUCESIONES / ALBERTO SEBASTIAN SOSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBERTO SEBASTIAN SOSA, DNI. N° 8.269.918, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA-2424/16 San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.- E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232026

Aviso número 232028

**SUCESIONES / BRANDAN DELIA CONCEPCION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BRANDAN DELIA CONCEPCION , DNI. N° 2.952.024, y de VENECIA EDUARDO LEOPOLDO, DNI. N° 7.057.557, cuya sucesion tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 13/08/2020. \$150. Aviso N° 232.028.

Aviso número 232043

**SUCESIONES / HILDA MILENA, FERNANDEZ**

POR 1 DIA - SUCESIONES /// "Monteros, 23 de julio de 2020 ( ) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de HILDA MILENA, FERNANDEZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 03 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal que precede, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de HILDA MILENA, FERNANDEZ - DNI 0804368. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto , con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC .NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará en el encabezado del presente. E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232043

Aviso número 232042

**SUCESIONES / JOSE ROBERTO BOLAÑEZ MITRE**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ROBERTO BOLAÑEZ MITRE, DNI. N° 14.272.311, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232042

Aviso número 232027

**SUCESIONES / OSCAR ANGUITA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OSCAR ANGUITA, DNI. N° 7.025.486 Y de OLEA ISABEL DEL TRANSITO, DNI. N° 0.810.588, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA- 2296/20 San Miguel de Tucumán, 02 de JULIO 2020.- E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232027

Aviso número 232032

**SUCESIONES / PABLO REAL**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PABLO REAL (D.N.I. N°3.503.192) Y MARIA ILDA MONTANER (D.N.I. N°8.921.720) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2020.- E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232032

Aviso número 232041

**SUCESIONES / PORTERO PIEDAD JOSEFA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PORTERO PIEDAD JOSEFA, DNI. N° 8.949.198 fallecida el 06/05/1982, y de NAVARRO MARIA DEL PILAR. DNI. N° 4.999.194, fallecida el 18/02/2008, cuya sucesion tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 13/08/2020. \$150. Aviso N° 232.041.

Aviso número 232033

**SUCESIONES / RAMON RODOLFO MARTINEZ ZUCCARDI**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON RODOLFO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI. N° 7.370.144, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 10 de agosto de 2020.- E y V 13/08/2020.- \$150 AVISO N° 232033

Aviso número 232044

**SUCESIONES / "ROCCHIO BONIFACIO JUAN ANTONIO - DI TOMMASO MARIA S/  
SUCESION - EXPTE. N° 2553/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominacion, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Carlos Torino, Secretaría a cargo de Marcela Fabiana Flores / Silvia Maria Mora, se tramitan los autos caratulados: "ROCCHIO BONIFACIO JUAN ANTONIO - DI TOMMASO MARIA s/ SUCESION - Expte. N° 2553/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. Autos y Vistos: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de los causantes se acreditan con las actas de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del c.P.c. y 2340 del CCyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de los causantes MARIA DI TOMMASO (D.N.I. N°43.345.223) Y BONIFACIO JUAN ANTONIO ROCCHIO (D.N.I. N°93.345.244). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.-" Fdo. Carlos Torino - Juez. Secretaría, 10 de agosto de 2020. E y V 13/08/2020. \$150. Aviso N° 232.044.

**SUCESIONES / RUIZ ISIDRO ANTENOR**

POR 1 DIA - Monteros, 17 de julio de 2020. 1) 2) En consecuencia, considerando que el fallecimiento de RUIZ ISIDRO ANTENOR se acredita con Acta Civil de Defunción legalizada, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Fiscal Civil, atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T, corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RUIZ ISIDRO ANTENOR, D.N.I 11.010.127. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. 4) .... CCL FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 13/08/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.025.

Aviso número 232040

**SUCESIONES / "SCHARGORODSKY JOSE RODOLFO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2912/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA- , Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SCHARGORODSKY JOSE RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 2912/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE RODOLFO SCHARGORODSKY", DNI N° 10378338. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... - MEG 2912/20 .-" Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-. Secretaría, 06 de agosto de 2020. E y V 13/08/2020. \$150. Aviso N°232.040

Aviso número 232030

**SUCESIONES / URUEÑA BEATRIZ ALBA S/ SUCESION**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a ENRIQUE VICTORIANO -o VICTORINO- GIGENA (D.N.I. N° 9.991.736) el siguiente proveído en el juicio caratulado "URUEÑA BEATRIZ ALBA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5362/11 "San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020. Atento las constancias de autos, y lo normado en el art. 159 del C.P.C, notifíquese mediante edictos a publicarse en el boletín oficial por el término de tres días a ENRIQUE VICTORIANO - o VICTORINO -GIGENA (D.N.I N° 9.991.736) a fin de que en el término de cinco días, se apersona al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Dra. Silvia María Mora Secretaria.- E 13 y V 18/08/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 232.030.

Aviso número 232029

**SUCESIONES / VENTURA ADALBERTO MURGA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de VENTURA ADALBERTO MURGA, DNI N° 7.030.665, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- E y V 13/08/2020.- \$150 N° 232029

Numero de boletin: 29795

Fecha: 13/08/2020